

Unibe Dña y Cano Marques y Sr de la Villa de  
San Mames de Aras vocal de la Suprema Junta  
Gubernativa del Reyno por esta Provincia de  
Murcia, expresandose por dicho Informe que  
en la Comprension de la basta Hacienda de  
el Partido de Abiles sitio nombrado de la Caña  
da de Ossete termino y Jurisdiccion de esta Ciu-  
dad posehe Su Ex<sup>a</sup> se ha descubierto alas doze  
varas de profundidad un Corto manantial o  
veneno de agua, cuya direccion no es averigua-  
ble por sextante y siete, en cuyo caso y para alum-  
brarlo son necesarios enormes dispendios:  
que como el principal punto de la question con-  
siste en no encontrarse con seguridad el a-  
lumbramiento de la referida agua en algu-  
no de los sitios que constituyen el dominio  
y Señorio directo de esta Ciudad, no hay sobre  
que pueda y deva recaer la imposicion Cen-  
sualia en Reconocimiento de dicho dominio  
y Señorio; y que deviendo atravesarse el Cami-  
no Real que va ala Villa de Casavaca con una  
manera para dar curso al agua de que se trata,  
es muy conforme preste este Ayuntamiento  
su auencia para verificarlo supuestas las  
Rozas de seguridad y Solidez con lo de mas que  
contiene el indicado informe; de que ente-  
rada esta Ciudad, Acordo: Conceder lo p